

COMUNICACIONES HABIDAS

la tarde del dia 22 del corriente entre la Jefatura Superior de Hacienda, Comandancia gral., y Tesoreria Departamental, sobre cuatro mil ps. que se ecsigian al conductor de platas de Guanajuato D. Juan Manuel Garcia con calidad de reintegro por la Tesoreria gral. de la Nacion, para las atenciones militares del momento: cuyos documentos se imprimen con el objeto de que el publico impuesto del estrecho en que se halló la referida Jefatura, califique lo que estime de justicia.

COMUNICACION DE LA COMANDANCIA GENERAL.

Comandancia general de Querétaro.--Numero 97.--Esta Comandancia gral. se haya impuesta suficientemente de los escasos recursos con que cuenta el Supremo Gobierno para subvenir a los gastos generales, lo que sin duda ha motivado no se remita a la Tesoreria de este Departamento las sumas suficientes a cubrir los haberes de la fuerza militar de esta guarnicion. Sin embargo de todo, yo me hallo en

la dura, pero precisa necesidad de manifestar a V.S. que la falta del socorro total a la tropa en los últimos tres días, así como el estado de miseria que gravita sobre los Sres. Jefes y Oficiales, de algunos meses a la fecha, son motivos que superan desde luego a cualquiera reflexión que pudiera hacerse y providencias que deban tomarse para remediar un mal que va acresentandose por momentos con perjuicio de la tranquilidad pública, intereses de muchos ciudadanos y deshonor del benemerito ejército.--En consecuencia de lo manifestado espero se sirva V.S. adoptar cuantas providencias ordinarias o estraordinarias estén a su alcance, a fin de que el día de hoy, como en lo sucesivo no falte a la tropa el socorro integro y a los Sres. Jefes y Oficiales sus pagas, o la mayor parte de ellas, atendidas las circunstancias de que estos individuos no cuentan con otro patrimonio para la subsistencia, ni credito alguno por no haber podido cubrir sus compromisos en razon de carecer de ellas de muchos meses acá; en el concepto de que si no se ejecuta así, mi responsabilidad queda desde ahora libre de cualquiera reclamacion que se me haga por el Supremo Gobierno y pesará sobre V.S. si tenien-

do modo de remediar un mal tan grave, no adopta una medida capaz que lo precaba.-- Por ultimo recomiendo a V.S. poderosamente el contenido de esta nota para que sus determinaciones eviten de una manera cierta los resultados tracedentales que inconcusamente deben sobrevenir.--Amas de lo espuesto manifestado a V.S. que el día de ayer han llegado a esta Capital las cuerdas de Guanajuato y Zacatecas, compuestas de setenta y un hombres; y como a ellas debe agregarse la fuerza del deposito de desertores de esta Ciudad, es claro que no marcharán a Mejico, si la Tesoreria no da los auxilios necesarios, y siendo así, que ella no cuenta con los socorros diarios de la tropa; es evidente que aquellas no pueden ponerse en camino, y que una reunion de hombres de tal clase, son nosivos en medio de otros, cuyas necesidades claman instantaneamente a mi por los alimentos mas sencillos y precisos. La contestacion que espero de V.S. servirá para prevenir las ulteriores determinaciones de esta Comandancia gral.--Reitero a V.S. mis consideraciones y aprecio.--Dios y libertad. Querétato agosto 22 de 1838.--*Julian Juvera*.--Sor. Gefe Superior de Hacienda de este Departamento.

4.

DECRETO.

Querétaro agosto 22 de 1838.--Informe de toda preferencia la Tesoreria de este Departamento.--*Perez de Leon.*

INFORME.

Sor. Gefe Superior de Hacienda.--Hemos analizado todos las producciones que se hallan en la nota de la Comandancia gral. de esta fecha y ellas abrigan en si la justicia y necesidad que hay de que V.S. adopte cualquiera medida extraordinaria para evitar males de mucha consideracion en la tranquilidad publica de esta Ciudad, y que puede generalizarse en toda la Republica, por falta de los haberes de esta benemerita guarnicion; y como los responsables de esta Tesoreria estan al alcance inmediato de la baja que han sufrido los derechos aduanales por falta de introducciones de efectos extranjeros por el bloqueo de la Escuadra Francesa y fuerte estacion de aguas que impiden las de los del pais, es consecuente que V.S. ni los que subscriben podrán proporcionar sin embargo de sus afanes los recursos ordinarios que dan las leyes para

5.]

tales compromisos.--El caso que se presenta es ejecutivo, tanto porque puede alterarse como se ha dicho la tranquilidad publica, como por la insubordinacion que debe introducirse en la tropa en circunstancias en que el Supremo Gobierno necesita de ejercito para conservar la Independencia Nacional. Asi es, que nosotros proponemos a V.S. se sirva tomar de la conducta de platas llegada el dia de ayer, y que ha de marchar a Mejico, la cantidad de cuatro mil pesos con calidad de que sean reintegrados por la Tesoreria gral. de la Nacion, en virtud de libramiento que espida a favor del conductor, ésta de nuestro cargo.--Nosotros creemos que tal medida, no será desaprobada por el paternal gobierno, supuesto que ella tiende en beneficio procomunal y en honor de una parte del digno ejercito que ha de conservar la Independencia e integridad de la Republica; y menos se persuaden del poco aprecio que debe merecer la medida propuesta si se tiene presente que el Supremo Gobierno no ha prestado por falta de recursos los que han sido indispensables para objetos tan interesantes.--Nuestra responsabilidad protestamos a V.S. quedará afecta a los resultados que por tal medida

puedan sobrevenir.--Tesoreria Departamental de Querétaro agosto 22 de 1838.--*Manuel Maria Vergara.--Luis Gil Perez.*

DECRETO.

Querétaro agosto 22 de 1838.--En vista del oficio de la Comandancia gral. e informe de la Tesoreria Departamental que anteceden, librese orden al Conductor de platas D. Juan Manuel Garcia para que ponga en la espresada oficina la cantidad de cuatro mil ps. advirtiendole que esta suma se le ha de reintegrar por la Tesoreria gral. de la Nacion, para cuyo efecto se le estenderá una letra a su favor; y que de no proceder a la entrega dentro de media hora, tomará esta Gefatura las providencias conducentes al verificativo de esta disposicion.--*Perez de Leon.*

ORDEN AL CONDUCTOR DE PLATAS CON CARACTER DE

EJECUTIVA.

Gefatura Superior de Hacienda de Querétaro.--En virtud de varias comunicaciones que la Comandancia gral. me ha dirigido relativas a que la tranquilidad publica de esta Capital peligra por no tener la Tesoreria de

este Departamento numerario para cubrir los socorros diarios de la tropa y ministrarles a los Sres. Gefes y Oficiales de esta guarnicion alguna parte de sus vencimientos para que puedan subvenir a sus angustiadas necesidades, se hace indispensable que V. haga un suplemento de cuatro mil ps. de la conducta que va a su cargo, en concepto que la repetida Tesoreria jirará una libranza de igual suma contra la general de la Nacion para que quede V. reintegrado de la cantidad ya enunciada, la que será pagada a letra vista por las razones que esta Gefatura espone al Supremo Gobierno por conducto del Ministerio de Hacienda, esperando que V. se sirva contestar esta comunicacion dentro del termino de media hora, en el concepto que de no verificarlo, esta Gefatura pedirá a la Comandancia gral. el auxilio que crea necesario para que se efectue la entrega de los referidos cuatro mil ps. por ser estos necesarios para el pago de la indicada tropa y para asegurar al propio tiempo la tranquilidad publica que casi se está alterando.--Dios y libertad. Querétaro agosto 22 de 1838.--A las dos y diez minutos de la tarde.--*José Ignacio Perez de Leon.--Sr. Conductor de platas D. Juan Manuel Garcia.*

DECRETO.

Querétaro agosto 22 de 1838.--Siendo dadas las cuatro de la tarde y por consiguiente pasada la hora que se le señaló por esta Gefatura al conductor de platas D. Juan Manuel Garcia para que contestara sobre el pedido que se le hizo de cuatro mil ps. para las atenciones militares del momento, de esta guarnicion, y no habiendolo verificado, librese oficio al Sor. Comandante gral. pidiendole el auxilio necesario para llevar adelante la entrega; asi como tambien a la Tesoreria Departamental para que espida la libranza de que se ha hecho mension, y nombre el empleado que deba ir a recibir la citada cantidad.--*Perez de Leon,*

OFICIO A LA COMANDANCIA GENERAL.

Gefatura Superior de Hacienda de Querétaro.--Con el objeto de llevar adelante el arbitrio que he adoptado para proporcionar recursos con que la Tesoreria Departamental pueda subvenir a las atenciones militares del momento, suplico a V.S. se sirva espedir sus ordenes para que se me ausilie con la fuerza armada

necesaria, bajo el concepto de que esta deberá presentarse en la oficina espresada, de donde marchará en union del empleado que al efecto dispondré, y quien llevará las instrucciones debidas para la realizacion de la diligencia que debe practicarse: en atencion a que es ya pasada la hora que se señaló por esta Gefatura al Conductor para que contestase sobre los cuatro mil ps. que se le han pedido reintegrandosele por la Tesoreria gral. de la Nacion, y no lo ha verificado; y por la circunstancia de ser este el unico arbitrio que he encontrado para evitar el trastorno de la tranquilidad publica de que V.S. me habla en su nota de hoy.--Dios y libertad. Querétaro agosto 22 de 1838.--*José Ignacio Perez de Leon.*-- Sor. Comandante gral. de este Departamento.

OFICIO A LA TESORERIA DEPARTAMENTAL.

Gefatura Superior de Hacienda de Querétaro.--En vista del informe que dieron V.V. a esta Gefatura el dia de hoy, pasé una comunicacion al Conductor de las platas Don Juan Manuel Garcia con el objeto de que pusiese en esa Tesoreria Departamental cuatro mil ps. para las atenciones militares de es-